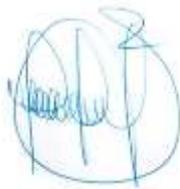


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 201900112 00 **(C2019000112)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 15 de febrero de 2021, informando que, dando cumplimiento al auto de 28 de julio de 2020, se entabló comunicación con el demandante quien manifestó no querer continuar con este asunto y prueba de ello es la inactividad del mismo. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplirse con las previsiones del artículo 314 del Código General del Proceso, se **acepta el desistimiento** de la presente demandada, ello, en atención al informe secretarial y como quiera que en efecto se observa inactividad en el curso de este asunto, pese a que desde el 16 de mayo de 2019 se admitió la demanda y se requirió al demandante para que informara su deseo de continuar con este trámite, para lo cual manifestó no querer continuar con el mismo al no tener información del paradero de la progenitora de su hijo.

Por secretaría, notifíquese la presente decisión al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b30558624141a5f04d2b5ac289e3ac7bf6d5a05ab550f935580e3fa8115b0d4

Documento generado en 15/02/2021 04:38:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**